

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

TOMO .

Pachuca.—Domingo 21 de Marzo de 1869.

NUM. 6.

## CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado, sean obligatorias por el hecho de publicarse en el *Periodico Oficial* del gobierno del Estado.

Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869.—R. Berl.—Ciudadano jefe político del Distrito de.....

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los domingos y miércoles á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripcion y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

## EDITORIAL

### ELECCIONES DE DIPUTADOS.

Próxima á espedirse la convocatoria para las elecciones de los funcionarios públicos del nuevo estado de Hidalgo, se hace indispensable llamar la atencion de los ciudadanos que han de emitir sus votos, sobre algunas consideraciones que no deben perderse de vista al ejercitar ese inestimable derecho.

La legislatura que debe funcionar en el nuevo Estado tiene el carácter de constituyente, su principal objeto es formar la constitucion general del Estado, la base, por decirlo así, en que descansarán todas las leyes y disposiciones administrativas y la fuente de donde brotarán los elementos de prosperidad y engrandecimiento, si en ella se establecen principios y reglas adecuadas á la situacion, dudas y necesidades de las poblaciones que van á regirse por ese nuevo Código.

Cumple pues, á los actuales ciudadanos del Estado la noble mision de elegir los representantes que han de formar el cimiento de la administracion pública, de cuya mayor ó menor solidez y perfeccion depende el progreso y la futura felicidad ó la decadencia, y tal vez la completa ruina del nuevo Estado, cuya existencia se anuncia hoy bajo

tan buenos auspicios y favorecida por toda clase de elementos de prosperidad.

Debe pues tenerse presente, que de la eleccion de los representantes que han de formar la próxima legislatura, depende la futura suerte del Estado, y que en consecuencia es un deber de todo buen ciudadano procurar que los electos para cumplir tan honroso y delicado encargo reúnan al patriotismo y honrosos antecedentes, una notoria ilustracion y conocimientos administrativos y locales, bastantes para poder presumir fundadamente, que sus trabajos no serán estériles; y que la carta fundamental que deben presentar á los pueblos, llenará sus necesidades y producirá sus adelantos y felicidad.

Nadie debe retrñerse de tomar parte en las elecciones, temiendo que sus esfuerzos ó intervencion sean inútiles, y que se estrelen como en otras partes ante la fuerza de un poder arbitrario. Las personas á quienes se ha encargado por el gobierno general la administracion pública durante el período en que deben verificarse las elecciones y que tienen á su cargo vigilarlas; son notoriamente imparciales, ningun interés personal dirige sus operaciones y siendo ademas conocidos sus antecedentes patrióticos y liberales y sus trabajos y empeño por el bienestar y felicidad del nuevo Estado, nadie puede dudar ni solo que dejarán en absoluta libertad á los ciudadanos para emitir sus votos, sino que vigilarán empeñosamente á fin de que no se quite esa libertad por algun funcionario subalterno.

Convencidos como deben estar los habitantes del Estado de la exactitud de estas observaciones, no dudamos que lejos de retrñerse, se afanarán con empeño y asiduidad en procurar que recaiga la eleccion de diputados á la legislatura constituyente, en ciudadanos probos, liberales ó instruidos de cuyos antecedentes pueda juzgarse con razon que llenarán debidamente el noble y delicado encargo que va á confiárseles y que formarán una obra digna de la brillante perspectiva y espléndidos elementos que hoy hacen esperar el próximo engrandecimiento, y verdadero progreso del nuevo Estado de Hidalgo.

Los REDACTORES

## PARTE OFICIAL

### GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO  
DE GUERRA Y MARINA.

Departamento de Estado-mayor.—Circular número 32.

El ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien disponer: que los ciudadanos generales, jefes y oficiales del ejército que sirvieron á la nacion, y posteriormente hayan sido rehabilitados, se consideren comprendidos en la fraccion 2ª de la circular número 29, de 2 de Febrero último, en cuanto al abono de tiempo y antigüedad en los empleos, reservándose el Supremo Gobierno para los que se encuentran en este caso, la misma facultad á que alude la fraccion 3ª de la citada circular.

Independencia y Libertad. México, Marzo 10 de 1869.—Mejía.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION.—TRIBUNAL PLENO.

Por acuerdo de esta Corte Suprema, remito á vds. la manifestacion que ella hace, en cumplimiento de su deber, al Soberano Congreso de la Union, sobre la aplicacion de la ley de amparo de garantías, expedida en 20 de Enero último, para que vds. se sirvan publicarla en el *Diario Oficial*.

Independencia y Libertad. México, Marzo 13 de 1869.—Enrique Landa, oficial mayor.—CC. redactores del *Diario Oficial* del Supremo Gobierno.—Presente.

"Corte Suprema de Justicia de la Nacion.—Tribunal pleno.—La Corte Suprema de Justicia ores de su deber manifestar al Congreso de la Union, las razones de duda que se le han ofrecido en la aplicacion de la ley de 20 de Enero del presente año, que reglamenta los juicios de amparo, á fin de que, examinadas por los representantes de la nacion, puedan estos, en virtud de la facultad legislativa hacer la conveniente declaracion, que fijando el sentido de la referida ley, resuelva las dificultades que para su ejecucion se presentan.

"¿Qué tribunal y conforme á qué ley conoce de los juicios de amparo comenzados antes del 20 de Enero? El art. 14 de la Constitucion, dice literalmente: "No se podrá espedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado, sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas á él, por el tribunal que planamente haya establecido la ley." Tenemos aquí tres prevenciones terminantes. La primera, que no haya leyes retroactivas; la segunda, que nadie sea juzgado ni sentenciado sino por leyes anteriores al hecho; la tercera, que el tribunal haya sido establecido previamente. Nada dirá la Suprema Corte respecto de la primera prevencion, ya

porque el precepto que contienen no admite duda alguna en principio, ya porque las otras dos prevenciones marcan los límites de la accion judicial, que es el único punto que al intento debe ser examinado.

"Si el artículo constitucional dijera: "Nadie puede ser juzgado, ó nadie puede ser sentenciado sino por leyes anteriores, pudiera admitirse la opinion, comunmente reconocida como cierta, de que las leyes que arreglan los procedimientos, aunque varien los establecidos, no se consideran como retroactivas, puesto que interesan mas á la forma, que á la esencia de los juicios; pero como usa de dos verbos, juzgar y sentenciar, no debiendo suponerse que en la Constitucion hay palabras inútiles, se desliza la duda de si, la intencion de los legisladores constituyentes, al usar de dichos dos verbos, fué aplicar el primero á la sustanciacion, y el segundo al fallo.

"Verdad es que la significacion, tanto gramatical como jurídica de juzgar, es igual á la de sentenciar; pues que ambos expresan la misma idea, dar la justicia á quien la tenga; pero si esto es cierto, ¿por qué en el art. 14 lo mismo que en las leyes constitucionales de 1856 y en las bases orgánicas de 1853, se usó de los dos verbos, cuando uno solo bastaba para establecer el principio? Si en tres distintas constituciones, formadas en épocas diferentes, y por hombres de opiniones opuestas, se han usado los dos verbos, hay motivo cuando menos para dudar del sentido que se ha querido dar al precepto: resultando desde luego de esa duda, una dificultad bien grave para la aplicacion de la ley de 20 de Enero, en la parte en que varia los procedimientos establecidos por la de 30 de Noviembre de 1861, con tanta mayor razon, cuanto que en apoyo de la duda, viene el uso comun, que aplica el verbo juzgar á la sustanciacion, y el otro únicamente al fallo.

"Ademas, de la letra del artículo constitucional brota otra duda respecto de los tribunales que deben conocer de los juicios pendientes: en las bases orgánicas se decía espresamente, que nadie podrá ser juzgado ni sentenciado, sino por las leyes dadas y tribunales establecidos con anterioridad al hecho ó delito; en el art. 14 se dice que las leyes deben ser anteriores al hecho y los tribunales establecidos previamente por la ley. En concepto de la Corte Suprema, el artículo de las bases abría la puerta á dificultades muy graves; porque de su letra resultaba la necesidad de que un contrato celebrado ó un delito cometido muchos años antes de la ley, debía ser juzgado y sentenciado por los tribunales que en aquella época existieran, aunque hubieran sido suprimidos en el tiempo que mediara entre el hecho y la demanda ó acusacion. Y como en el artículo 14, no se usó de la misma frase, quizá porque los legisladores de 1857 tuvieron presente la observacion que precede, razon hay para dudar del verdadero espíritu de la Constitucion, que acaso quiso decir; que nadie puede ser juzgado ni sentenciado sino por el tribunal que previamente haya establecido la



ley; en cuyo caso el sentido natural es, que el tribunal debe ser anterior al juicio y no al hecho. Se ve, pues, que tanto respecto de la sustanciación como respecto de los tribunales, hay verdadera duda.

Pero en la ley de 20 de Enero hay disposiciones que no solo modifican la sustanciación de los juicios de amparo y establecen distintos tribunales, sino que introducen graves variaciones en puntos que deben considerarse como realmente sustanciales. Sea el primero la supresión del juicio previo sobre abrir o no el amparo. Los que estaban pendientes al publicarse la nueva ley, deben decidirse en favor ó en contra del quejoso. Ahora bien: si se decide que no ha lugar á abrir el juicio de amparo, puede privarse al interesado del derecho de apelar? Y si se le reconoce ese derecho, puede venir el recurso al tribunal pleno? Basta indicar estas dificultades para convenir en la necesidad de una declaración legislativa.

El segundo punto es el relativo á la segunda y tercera instancia. Desde el momento de comenzar el juicio, los litigantes tienen adquirido un derecho positivo á los recursos que la ley ha concedido. No se trata de una sustanciación; no se trata de términos mas ó menos amplios para contestar un alegato; se trata de la revisión de la causa, esto es, de la esperanza alentada por la ley, de que se emienda el error cometido, ó de que no se consume la injusticia de una sentencia que ataca la propiedad, el honor, la libertad ó la vida de un ciudadano. Pues bien: conforme á la ley de 20 de Enero, no hay recurso de la sentencia dada por el tribunal pleno. Si un negocio fallado en distrito, viene al tribunal pleno y esto confirma el fallo, no se sigue ningún perjuicio al quejoso, puesto que según la ley anterior, de dos sentencias conformes no hay ya recurso; pero si el tribunal pleno revoca el fallo del juez de distrito, se reducen á dos las tres instancias establecidas en la ley de 1861. Resulta, pues, que en este caso se ataca un derecho adquirido legítimamente, y que el ciudadano no es juzgado ni sentenciado por leyes anteriores al hecho ni por tribunales previamente establecidos.

Pero si bien, por los fundamentos expresados pudiera creerse muy probable la opinión en favor de la ley de 1861, también pueden alegarse en contra las mismas dificultades que ofrecen la letra de la Constitución y la nueva ley de amparo en el artículo en que expresa y terminantemente derogó la anterior. En consecuencia, puede sostenerse: que desde 20 de Enero la jurisdicción de los tribunales federales en los términos antes establecidos; porque la jurisdicción viene exclusivamente de la ley, y el juez á quien ésta la ha retirado, ya no ejerce funciones legítimas ni es el verdadero ministro de la justicia. Sin duda que así lo han comprendido los tribunales de circuito de México y Puebla al remitir á la Suprema Corte algunos expedientes en que podían conocer conforme á la ley de 1861, y no conforme á la de 20 de Enero, y así es probable que lo comprendan otros ya de circuito, ya de distrito. Y como no es difícil que otros tribunales federales opinen en favor de la ley de 1861, cómo puede juzgar la Suprema Corte unas veces por medio de su primera sala, y otras reunida en tribunal pleno? En este grave conflicto, que no solo podía ofrecer un desacuerdo pernicioso en la administración de justicia, sino complicaciones realmente trascendentes al orden social, la Suprema Corte ha creído mas prudente y menos perjudicial á los intereses públicos y privados, suspender, como lo ha hecho, el curso de los negocios pendientes y exponer francamente sus dudas al congreso de la Unión, á fin de que pasadas todas las consi-

deraciones del caso, se declare de una manera clara y terminante si los juicios comenzados antes del 20 de Enero del presente año, se han de sustanciar y fallar conforme á la ley de 1861, y por los tribunales que ella establecía, ó si á ellos comprende también la última expedida.

Y por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, tengo la honra de comunicarlo á vdes., para que se sirvan dar cuenta de esta exposición al congreso nacional luego que comience el próximo período de sesiones, encareciéndole la urgencia de la declaración.

Independencia y Libertad. México, Marzo 13 de 1869.—Pedro Ordaz.—Ciudadano secretario de la diputación permanente.

Es copia que certifico. México, Marzo 13 de 1869.—Enrique Lancha, oficial mayor.

#### TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En oficio fecha 5 del actual, digo al ciudadano jefe de Hacienda del Estado de Puebla lo que sigue:

“Con fecha 4 del actual se sirvo decirme al ciudadano ministro de Hacienda y Crédito Público lo que copio:

“He dado cuenta al C. presidente de la República del oficio que vd. dirigió á esta secretaría con fecha 25 del mes próximo pasado, en que traslada el del gefe político de Zacatlán, apoyando la solicitud del Ayuntamiento de aquella ciudad, pidiendo se exceptúe por un año del pago de la contribución federal á los adjudicatarios del municipio, y con vista de las razones emitidas por vd., le contesto que en atención á que si bien la ley que estableció la contribución del 25 p<sup>o</sup> adicional, parece que comprende todo género de entero que se haga, tenga ya el carácter de general, local ó municipal, se percibe con perfecta claridad que no ha querido considerar el rédito que se pague sobre capitales impuestos sobre fincas; una vez que si estas se engajen causan sobre todo su valor el impuesto de traslación de dominio en los Estados donde se haya establecido, y sobre el la contribución de que se trata, que se causa de la misma manera sobre los productos ó frutos de las fincas, así como las contribuciones impuestas á la propiedad, y que si además se considerase sobre el rédito del capital, aun cuando sea del valor total, resultaría desigualdad en estas tan notoria como infundada; que aunque se dice que la contribución se causa también sobre el precio de la renta ó arrendamiento de las rentas de los Estados y municipales, donde se hagan, esto tiene su razón de ser, puesto que se causa sobre tales rentas, lo que no puede decirse por las razones espuestas en el caso presente, se declara que no es de cobrarse el 25 p<sup>o</sup> adicional sobre el censo que anualmente pagan los dueños de terrenos adjudicados, y que fueron del municipio.

Y lo traslado á vd. para su conocimiento, y que lo comunique á la gefatura de Hacienda del referido Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto lo transcribo á vd. para los efectos correspondientes.

Lo que inserto á vd. para su inteligencia.

Independencia y Libertad. México, Marzo 8 de 1869.—M. P. Izaguirre.—Ciudadano jefe de Hacienda del Estado de.....

#### GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Sección 2.<sup>a</sup>—Circular núm. 6.

Dispone el C. gobernador se sirva vd. remitir

dentro de ocho días, una noticia circunstanciada de las fuerzas, armamento, municiones, equipo y demás pertrechos de guerra que existan en ese Distrito, á fin de procurar en vista de la noticia general, la mejor organización posible de todos los elementos de esa clase con que cuenta el Estado, y llamar de preferencia la conservación de la paz y seguridad.

Lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 28 de 1869.—Robert.—C. Gefe político de....

#### Sección 2.<sup>a</sup>—Circular núm. 7.

Dispone el C. gobernador remita vd. á esta secretaría, una noticia exacta de las Municipalidades, Municipios, pueblos, haciendas y rancherías, que se encuentren en ese Distrito.

Independencia y Libertad. Pachuca, Febrero 23 de 1869.—Robert.—C. Gefe político de....

#### Sección 2.<sup>a</sup>—Circular núm. 8.

Con esta fecha digo al C. administrador de rentas de ese Distrito lo siguiente:—Dentro del término que señala el art. 37 de la ley de 22 de Octubre de 1868 y bajo las penas que él señala, presentará vd. la fianza que le corresponde para la caución de su manejo.

Por acuerdo del C. gobernador, lo traslado á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. Pachuca, Febrero 15 de 1869.—Robert.—C. gefe político de....

#### GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

Por la atenta comunicación de vd. de 28 del corriente y documentos que á ella acompaña, quedo enterado con satisfacción del acertado nombramiento que el Supremo Gobierno de la Federación hizo en la persona de vd. para regir provisionalmente los destinos del nuevo Estado de Hidalgo.

Al decirlo á vd. en respuesta de su nota referida, me honro en manifestarle: que este Gobierno se halla animado de los mismos sentimientos que vd. expresa en su repetida comunicación respecto de la armonía que debe reinar entre los Estados de la Unión.

Sirvas vd. admitir mis protestas de aprecio y consideración.

Independencia y Libertad. Toluca, Enero 30 de 1869.—Antonio Zimbron.—C. Juan O. Dorra, Gobernador provisional del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

#### ESTADO DE HIDALGO MUNICIPALIDAD DE PACHUCA.

Autoridades que funcionan al presente año en esta ciudad.

##### AYUNTAMIENTO.

- |                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Alcalde 1. <sup>o</sup>   | C. Dr. Rodrigo Ramírez. |
| Idem 2. <sup>o</sup>      | „ Amado Paredo.         |
| Regidores 1. <sup>o</sup> | „ Mariano Islas.        |
| 2. <sup>o</sup>           | „ Manuel Escobar.       |
| 3. <sup>o</sup>           | „ Jesus D. Osurno.      |
| 4. <sup>o</sup>           | „ Angel Hermosillo.     |
| 5. <sup>o</sup>           | „ Trinidad Vazquez.     |
| 6. <sup>o</sup>           | „ Francisco Esponda.    |
| 7. <sup>o</sup>           | „ Ramon Almaraz.        |
| 8. <sup>o</sup>           | „ Felipe Guerrero.      |
| 9. <sup>o</sup>           | „ José L. Lagarde.      |
| 10. <sup>o</sup>          | „ Francisco Ochoa.      |
| 11. <sup>o</sup>          | „ Francisco Velasco.    |

Síndico 1.<sup>o</sup> „ José María Escárroaga.  
Idem 2.<sup>o</sup> „ Lio. Mariano Navarro.

#### JUECES CONCILIADORES.

Propietarios.

C.O. Felipe Vazquez, Agustín Santelices, Jesus Escheverria, Lio. Pablo Islas.

Suplentes.

C.C. José María Islas, Carlos Fournier, Pablo Oviedo, Nicolás Martínez.

#### AUXILIARES DE CUARTEL.

Cuartel núm. 1.—C.C. Antonio García, José García, Trinidad Hidalgo.

Cuartel núm. 2.—C.O. Nicolás Valdéz, Agustín Bonítez, Agustín Guzmán.

Cuartel núm. 3.—C.C. Silvestre Tellez, Refugio Rosas, Sebastian Inolan.

Cuartel núm. 4.—Felipe Ramos, Vicente Olvera, Jesus Burturen, Manuel García, Florencio Sanchez, Joaquín Mejía.

Pachuca, Marzo 19 de 1869.—José María Suarez, secretario.

## CRONICA DE LOS ESTADOS

POR TELEGRAFO.

#### LINEA DE VERACRUZ.

Remitido de Veracruz—Recibido en México el 15 de Marzo de 1869, á las tres y treinta minutos de la tarde.—Señores redactores del *Siglo XIX*.—Hoy cerró sus sesiones la legislatura, quedando nombrados para formar el consejo de gobierno, los diputados Meana, Garma y Aburto, propietarios; y Mariu, Rebollada y Jáuregui, suplentes.

El Ayuntamiento de dos mil pesos para el establecimiento del telégrafo con Tampico.

#### LINEA DEL INTERIOR.

Depositado en San Luis Potosí el 14 de Marzo de 1869, y recibido en México el 15 del mismo, á las siete y treinta minutos de la noche, por interrupción.—Señores redactores del *Siglo XIX*.—Bustamante retiró la apelación: se envió el expediente á la Suprema Corte. Anoche hubo baile para celebrar el amparo.

En el día hubo un duelo entre el que firma el *Eco potosino* y el *Pilluelo* y una persona puesta en caricatura, y resultó herido el primero.

Depositado en Guadalajara el 16 de Marzo de 1869, y recibido en México el mismo día, á las once y cincuenta minutos de la mañana.—Señores redactores del *Siglo XIX*.—Ayer Robles Gil leyó al congreso una extensa memoria sobre los actos de su administración. Este documento es interesante.

El viernes 12, Vicente Gutierrez fué asaltado en Olorilla por cincuenta bandidos. Gutierrez resistió derrotándolos, y les hizo seis muertos.

En el Lago de Chapala ha habido un fuerte huracán. El vapor quedó maltratado.

El telégrafo llegó á Colima.

#### PRIMER DESCUBRIMIENTO DE MEXICO.

Dícese que un alemán, el profesor Carlos Neuman, de Munich, ha descubierto en unos libros obispos, que cierta compañía de padres benedictinos entraron al continente americano por la vía de Alaska, mil años antes que Cristóbal Colón lo hiciera. Esa compañía exploró ciudades.



mente y con mucha inteligencia las costas del Pacífico, penetrando hasta el territorio azteca.

#### D. BENIGNO CANTO.

El gobierno de Durango ha dirigido una nueva escitativa al juez que conoce en la causa de Canto, á fin de que la termine lo mas pronto posible.—(*Opinion Nacional*)

#### ESTADO DE MEXICO.

La legislatura ha nombrado una comision especial de tres individuos para que proponga las reformas constitucionales que deben ser consecuencia de la disminucion territorial que sufre el Estado con la ereccion de los nuevos de Hidalgo y Morelos.

En el instituto de Toluca se ha instalado un taller de carpinteria.

#### ESTADO DE HIDALGO.

##### Dice la Iberia:

"El gobierno del Estado ha celebrado un contrato con el Sr. D. Pablo Leantenud para el establecimiento de una linea telegráfica entre Pachuca y esta capital. Uno de los articulos del contrato expresa que la linea quedará establecida para el 1º de Mayo próximo.—Han sido nombradas varias personas para formar la Sociedad de Geografia y Estadística del Estado."

#### QUIROGA.

Dice el *Observador* de Matamoros en su número del 27 de Febrero:

"Anuncia el *Ranchero* de ayer, que el coronel Quiroga, burlando la vigilancia de las autoridades americanas, habia pasado recientemente á este lado del rio. No dice precisamente con qué objeto, pero se supone que ha sido con el de renirarse con los revolucionarios de Tamaulipas.

Por su parte refiere *The Sentinel*, que en Camargo se aseguraba que Quiroga se habia pronunciado, pasando á este lado del rio á la cabeza de una pequeña fuerza.

Nosotros creemos que Quiroga, de acuerdo con Negrete para llamar la atencion del gobierno por este rumbo, ha hecho un verdadero finisio, porque perseguido como se verá por acá, no tendrá como hasta ahora la ocasion de ir á refugiarse á los Estados-Unidos, cuando acaba de burlar la vigilancia de las autoridades, abusando de la hospitalidad que allí se le concedia.

Podrá decirse que ha pasado desarmado y como simple particular, en cuyo caso las leyes de aquella nacion pueden ampararlo; pero no ha de ser así, y la comandancia militar puede averiguar y esclarecer el hecho mandando levantar una informacion en el punto por donde se sepa que haya pasado el mencionado Quiroga, cuya informacion servirá para acusarle ante las autoridades americanas."

#### PODER DE LAS TRADICIONES.

##### Leemos en el *Globo*:

"Al gobernador de Tlaxcala se ha presentado recientemente un curso á nombre de los vecinos de Tajimara, de la demarcacion de Olaya. Aquel pueblo del bajo ocurre al gobernador de Tlaxcala como á su autoridad suprema, en memoria de que procedieron de Tlaxcala los primitivos pobladores de la parte del país en que existe hoy Tajimara. Los vecinos de aquel pueblo siguen reconociendo al poder de la tradicion, mas respetable acaso para ellos que el poder de la ley."

## CRONICA ESTRANJERA.

### NICARAGUA.

Segun vemos en el *Progreso de Nicaragua*, un crimen horrible se habia perpetrado en Managua, contra la persona del presidente de la República.

He aquí como refiere el hecho aquel periódico:

"El lunes 4 del corriente, fueron envenenados en los postres de la comida, el señor presidente Guzman, su hijo D. Enrique, el Sr. Gonzalo Espinosa y una criada. Pareco que el veneno se dirijia solo al Sr. Guzman; pero los asesinos no podian evitar todas las consecuencias de su crimen, y se resignaron á envenenar á todos los que en aquel dia comiesen en casa del señor presidente.

Afortunadamente el veneno no produjo todo su efecto, y los pacientes están ya de convalecencia.—Segun se cree, este crimen tiene ramificaciones en muchas partes, siendo la muerte del Sr. Guzman el principio de una revolucion. Del celo y actividad en las autoridades, depende el descubrir lo que en esto se encierra."

Extraotamos algunos telegramas de las últimas noticias recibidas de España. Hé aquí su contenido:

Manifestacion pacífica en favor de la libertad de cultos. Una diputacion, presidida por Castelar, se presentó en el palacio. El ministro contestó que la libertad de cultos se hallaba establecida de hecho; pero que la separacion de la Iglesia y del Estado, era una cuestion muy grave y debia reservarse á la decision de las cortes.

Las divergencias sobre eleccion de monarca son mayores que antes. La idea de confiar á un directorio la autoridad suprema está en todas las cabezas. Se citan varios nombres para estas funciones. Se cree que las cortes aprobarán la medida. Los republicanos la aprueban, porque aun cuando las cortes se declaren por la monarquía, se pasará algun tiempo antes de que elijan monarca, y entretanto, podrá ser consagrada la forma republicana.

El Nuncio, acompañado del alcalde Mr. Rivero, ha sido solemnemente reinstalado en la Nunciatura, en donde lo esperaba el gobernador civil para presentarle sus homenajes.

Se firman peticiones en Burgos para que los que resultaren culpables del asesinato del gobernador, no sufran la pena capital.

Un clérigo muy estimado por sus virtudes, que extendió una protesta en nombre del clero de Burgos contra el asesinato, solo ha podido recoger cuatro firmas entre la clerecia de la capital.

Los diarios republicanos piden que no se quite á nadie la vida, sean quienes fueren los culpables del asesinato en Burgos.

Cinco de los principales acusados de Burgos han hecho revelaciones importantes, y se disculpan afirmando que fueron instrumentos del clero. La opinion pública está tan escitada, que el gobierno se verá probablemente en el caso de mandar ejecutar á cuatro cuando menos de los culpables.

Uno de los acusados de Burgos ha sido condenado á muerte; dos á ser espuestos á la vergüenza pública en la argolla y á trabajo forzado por toda su vida; dos á veinte años y dos á doce años de la misma pena. Segun dice la *Correspondencia*, el gobierno, con motivo de la apertura de las cortes, conmutará la pena del condeñado á muerte, en la de trabajos forzados por toda su vida.

## REMITIDO

Señor redactor del *Periódico Oficial*.—S. C., Marzo 19 de 1869.—Muy señor mío:—Habiéndome comisionado el C. general Kampfer, para que recondujera la suscripcion con que varios ciudadanos han contribuido para que se compren los árboles que deben plantarse en la plazuela de la Independencia, he de merecer á vd. se sirva mandar se publique en el periódico que vd. redacta, la adjunta lista de los ciudadanos que me han entregado su cuota, por cuyo favor le vivirá reconocido su seguro servidor Q. B. S. M.—*Pedro Robles*.

Lista de los ciudadanos que han contribuido para la compra de árboles que deben plantarse en la plazuela de la Independencia.

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| C. Lio. Mariano Navarro.....  | \$ 6 00 |
| " " Ignacio Durán.....        | 3 00    |
| " " Francisco de A. Osorio... | 6 00    |
| " Felipe Vazquez.....         | 6 00    |
| " Dominico Santiver.....      | 3 00    |
| " Ramon Sanchez.....          | 2 00    |
| " Diego Anzar.....            | 2 00    |
| " Vicente Ugarte.....         | 3 00    |

Suma..... 31 00

NOTA.—Ademas de los expresados ciudadanos hay algunos otros que han entregado su cuota particularmente al C. general Kampfer, por lo que no se mencionan en la anterior lista.—*Pedro Robles*.

## CACETILLA

### CAMINOS.

Se está componiendo el de esta ciudad para Ometzaco, en aquellos lugares en que es absolutamente indispensable. El ciudadano gefe político del distrito ha invitado á los vecinos de los pueblos, y á los dueños de las haciendas y ranchos del tránsito, así como al empresario de diligencias y al señor director de la compañía de minas de esta ciudad, para que contribuyan á dicha composura, y todos se han prestado gustosos á obsequiar la invitacion; comprometiéndose voluntariamente los dos últimos á levantar un puente en la barranca llamada del *Papelote* situada adelante de Zempoala. Ademas el expresado señor director ha proporcionado la herramienta necesaria para la citada obra. Con ciudadanos como los de que se trata, no dudamos que progresará el Estado de Hidalgo.

### PLAZA DE LA INDEPENDENCIA.

En el lugar correspondiente insertamos la lista de los ciudadanos que han contribuido para la plantacion de árboles en el sitio con cuyo nombre encabezamos este articulo. El C. general Kampfer que salió para México el 19 del actual, lleva la comision de comprar y hacer conducir los árboles á esta ciudad. Nos alegramos que dentro de muy poco se cubran las cepas que con este motivo se habian abierto, y que segun indicamos en nuestro número anterior eran peligrosas para los transeuntes.

### PULQUERIAS.

Desde hace mucho tiempo estas casas se han constituido en lugares de juego, donde se reunen los vagos á gozar de su holgazaneria. Ultimamente por disposicion de la Gefatura política se les está persiguiendo tenazmente, y gracias á esta medida se han contenido algo los abusos que se cometian en dichas casas.

### OPINION DE CASTELAR.

#### Dice la *Opinion Nacional*:

"Una carta de Paris, que tenemos á la vista, fecha 15 del pasado, trae las líneas siguientes:

"La última carta de Castelar, escrita á un amigo nuestro, dice lo que copio:—'No hay rey posible en España; no lo hay. A la noticia de que las Cortes han volado un rey, se sublevaron todas las costas del Mediterráneo: por consecuencia, nadie querrá venir á sentarse en un trono amenazado de una segunda catástrofe como la de México.'"

En nuestro concepto, hay mucha ilusion en los cálculos del Sr. Castelar. No hay mas que ochenta republicanos en las Cortes; y la mayoría de éstas, que es monárquica, cuenta con el apoyo del gobierno provisional, que es el que dispone de las bayonetas.

Segun la misma carta de Paris, esperaban Castelar y los republicanos españoles, que se aumentaria su número hasta cien en las Cortes con los diputados de Oaba y de Puerto Rico; pero ya sabemos que eso no sucederá, por la sencillísima razon de que aquellas islas no tendrán representantes en dichas Cortes.

Sean cuales fueren las diferentes peripecias del momento, para nosotros es indudable que los españoles tendrán rey, y todo hace creer que será un *extranjero*, lo cual francamente no nos parece lo mas digno, despues de las glorias ganadas por el pueblo en la última revolucion.

### ACLARACION IMPORTANTE.

La Suprema Corto de Justicia de la Nacion, ha manifestado al Soberano Congreso de la Union, en la esposicion que publicamos en la parte oficial de hoy, los puntos que en la última ley de amparo, necesitan una aclaracion terminante.

### EL PERIODISMO EN FRANCIA.

#### Dice *Tico Republics*:

"Luis Napoleon ha heredado de su tio la repugnancia por el periodismo. No pasa una semana sin que haya dos ó mas arreos con tal motivo y por ofensas insignificantes. Las multas pagadas pueden ser suficientes para atender á los gastos de educacion del príncipe imperial. Ultimamente refiere un periódico oíerta conversacion que tuvo lugar entre dos conservadores importantes, que atribuian todos los males de este mundo á la prensa:

—'Y que es de la vida del hijo de su amigo de vd. el Sr. X....?

—No me pregunte vd. Se ha perdido enteramente.

—Como es eso? Yo creia que era inteligente y laborioso. ¿Qué le ha sucedido?

—Que se ha hecho periodista.

—[Periodista! Y su padre tan hombre de bien, es increíble!"]

### CAMBIO DE PERIODICOS.

No recibimos con regularidad el que tenemos establecido con los de la capital y los de algunos Estados. Muchos días no recibimos, *La Opinion Nacional* ni el *Siglo*; así como tampoco viene á nuestra redaccion, *El Constitucional*.

Recomendamos, pues, á nuestros estimables colegas no dejen de favorecernos con sus publicaciones, pues nosotros seremos exactos en remitir nuestro periódico á cada una de las respectivas redacciones.



## FELICITACION.

El día 18 del corriente, aniversario del C. Presidente de la República, y nosotros nos honramos en felicitarlo por ello. El Sr. Juárez debe recibir esta manifestación, como un homenaje debido a sus cualidades personales, y como el tributo sincero que rinde con sus servicios en favor de la libertad y de la independencia de México. Nada más.

El espíritu de partido creemos que estando en este día, si quiere aparecer bajo el nombre de "liberal", para saludar al que guardó la fe del patriotismo y la honra de la Nación, en una época de angustia para el país.

La gentitud, que es la primera virtud de un jefe civilizado y libre, se engrandecerá si se manifiesta sin reserva en esta vez, en favor de quien tiene episodios gloriosos en su vida pública, por haber sido la figura política que en América vino a combatir a Europa coligada.

Juárez, como todos los hombres eminentes, tendrá defectos. Su gobierno, como todos los gobiernos del mundo, cometió errores; pero aquellos hoy nuestro jefe supremo y fué la insignia viva del poder nacional, a cuyos pies dobló humillada la cabeza el Águila de Anstöriz, Marro y Jara, y esto es la demostración del voto público reconocido y sancionado en la forma debida.

Así, pues, ningún cumplido amistoso, por exagerado que sea, es vituperable hoy. Dejémosle al jefe de la Nación el tributo de respeto y afecto que es acreedor el día de su cumpleaños, por sus antecedentes y sus servicios en favor de México.

Nosotros, repetimos en este día, nuestros parabienes al Sr. Juárez y hacemos votos, porquasi como en la lucha contra la intervención, tuvo tiempo, energía y constancia para salvar a la nación; tenga hoy prudencia, abnegación y deseos de conducir a la República por el sendero de la justicia y del adelanto social, procurando en todo la dicha del pueblo mexicano, y la unión sincera del gran partido liberal.

## REGRESO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

El 18 del corriente a las seis de la tarde, volvió a esta ciudad el C. Gobernador de su visita a Toluca. Nada diremos nosotros por ahora, de las muestras inequívocas de aprecio de que fué objeto el jefe del Estado en aquella ciudad. Dejémosle esta tarea para el número siguiente en que tendremos mejores datos. En general tenemos noticias que la sociedad entera de Toluca, estuvo entusiasmada, obsequiosa, contenta, por la presencia allí del C. Gobernador.

Se asegura que cualquiera descripción que se haga de la recepción hecha por el pueblo de Toluca al Sr. Dorra, será inesagable, puesto que es difícil demostrar el regocijo público que reinó en su entrada a aquella ciudad, y en los obsequios que le hicieron en lo particular, varias clases de la sociedad.

Las personas más acomodadas, los empleados de una categoría, en unión de muchos ciudadanos de representación, dieron al Sr. Dorra un gran almuerzo y un magnífico baile en el teatro; uno o dos días después la clase de artesanos solemnizó su presencia del mismo modo, dándole otro baile y una espléndida comida.

Los artesanos mostraron en todos sus actos de júbilo, no solo espontaneidad, sino entusiasmo, afabilidad, buen gusto. El mayor orden, decencia y elegancia que hubo en el baile y la comida, unido todo a la moderación que los distinguió, hija de la virtud y del mérito verdadero, en ar-

monia con la civilización, hicieron de aquellas fiestas un teatro agradable, y formaron el complemento de las muestras de consideración que los señores de Toluca, presentaron gustosos al ciudadano Gobernador.

Su preferencia a nadie en elogios, aquella ciudad merece nuestras simpatías, por las ideas de entente que poseer en alto grado, por su dedicación al trabajo, por su franqueza y hospitalidad para con las primeras autoridades del nuevo Estado de Hidalgo.

En su tránsito por las villas de Huasca, Quilán y Real del Monte, recibió también el Sr. Dorra felicitaciones muy cumplidas de parte de sus habitantes. En Huasca la población le manifestó cordiales muestras de aprecio, lo mismo que las autoridades municipales.

De Quilán salieron a recibirlo voluntariamente más de treinta varones en unión del ciudadano donado 17; quienes lo acompañaron hasta el Real del Monte. En este punto, fué objeto de posibles atenciones por parte del vecindario. La guardia nacional de infantaria de este último lugar, unida a la fuerza de Caballería, le hicieron los honores debidos a la entegridad de jefe Supremo del Estado.

En todas las ciudades y villas a las que visitó, y a su primer y último, con los repiques y cohetes, formaban una armonía popular que no le es permitido escuchar al que se sabe con el entusiasmo del pueblo, cuando se consagra a promover su prosperidad y su futuro bienestar.

Como manifestamos al principio, el Sr. Dorra llegó a esta ciudad a las 6 de la tarde del día 18, y desde la una lo esperaba la población entera, para hacerle una recepción digna de la estimación que en tan poco tiempo ha subido grandemente entre el pueblo pachuquero.

Muchas fachas de las principales casas, se esgalanaron con coqueadas. El pueblo se posesionó de la torre, y tomando por cuenta suya las campanas, no cesó de repicar hasta después que el C. gobernador y sus compañeros de viaje, no estuvieron instalados en el palacio de gobierno.

Otros grupos de ciudadanos bien numerosos, recorrian las calles en el mayor orden, tirando cohetes que eran contestados desde los balcones y azoteas de casi todas las casas particulares. La música de la ciudad tocó variadas y escogidas piezas, durante el tiempo que el pueblo se manifestaba entusiasmado y contento.

El 18, pues, ha sido un día de fiesta para Pachuca, por el regreso del primer magistrado del Estado de su expedición a Toluca.

Damos la enhorabuena al vecindario de esta ciudad por sus buenos sentimientos, y lo felicitamos por sus afectos y consideraciones a sus actuales gobernantes.

## APREHENSION DE MALHECHORES EN EL DISTRITO DE APAM.

El ciudadano coronel Cabada, jefe político del Distrito de Apam, participa al superior gobierno del Estado, que el día 12 del corriente han sido sorprendidos y reducidos a prisión, en acecho de robar la hacienda de Apinilco, los saltadores,

Concepción Zamora.  
Francisco Jimenez.  
Donaciano Orozco.  
Juan Mendoza.  
Vicente Noria, y  
Epitacio Sanchez.

Los tres primeros, se asegura que son criminales de alguna importancia, y todos ellos han sido consignados a la autoridad judicial de dicho

distrito, para que los juzgue y mande castigar con arreglo a la ley.

Procediendo con celo y actividad las autoridades políticas, y con energía y rectitud las judiciales, el Estado de Hidalgo quedará en breve libre de la plaga del vandalismo.

## NOMBRAMIENTO.

Ha sido nombrado capitán del puerto de Tampico, el Sr. D. Ignacio Galindo.

## DEFUNCION.

El día 12 de Febrero falleció en Roma, el Sr. D. Antonio de Haro y Tamariz.  
¡Santo la tierra leve!

## MEXICO Y PRUSIA.

En la Correspondencia de Madrid del 3 de Febrero, leemos el siguiente párrafo:

"El gobierno prusiano ha nombrado al Sr. Schlozer ministro plenipotenciario de la confederación del Norte, en México. El Sr. Schlozer debe partir inmediatamente para Veracruz. Prusia es, pues, la primera potencia europea, que después de la catástrofe del emperador Maximiliano, nombra representante en México."

## MEXICO Y FRANCIA.

El mismo periódico trae lo siguiente: "Los diputados de oposición en el cuerpo legislativo francés, van a pedir en el curso de la actual legislatura que se reanuden las relaciones diplomáticas y comerciales con México."

## LA NAVEGACION DE LOS LAGOS.

Se anuncia para esta semana una fiesta magnífica, con que se solemnizará el estreno del vapor que hará el servicio entre México y Texcoco.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

## AVISOS

### JUZGADO DE LETRAS DEL PARTIDO DE ZIMAPAN.

En los autos que se siguen en este día, sobre el interdicto de D. Prodigio Gonzalez, vecino que fué de este interdicto, he proveído un auto, mandando que entre otras cosas, se convoquen por medio del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a todas las personas que se considere con derecho a los bienes del expresado Gonzalez, a fin de que se presenten a deducirlos en este juzgado, y como acreedores o como herederos, dentro del preciso término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes correspondan, se publica el presente aviso.  
Zimapan, Marzo 13 de 1893.—Rafael Rodriguez.

### OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCIA.—TULANCINGO.

En los autos que se siguen en este juzgado por el oficio de mi cargo, con fecha 30 de Diciembre del año de 1888, el C. Juez sustituto de 1ª instancia del Distrito, ha proveído un auto que en lo conducente dice: "Citense por el Periódico Oficial del Estado y el que se publica en esta ciudad, a todas las personas que se crean con derecho a los bienes del interdicto, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso, comparezcan a deducirlos ante este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican."

Lo mandó el C. Gabriel Ormachea, conciliador 2º de esta ciudad y juez sustituto de 1ª instancia del Distrito, y firmó: Hoy 16.—Gabriel Ormachea.—José María García, escribano público.

Y en cumplimiento de lo mandado se inserta el presente para los efectos legales.  
Tulancingo, Marzo 8 de 1893.—José María García.

## DIPUTACION TERRITORIAL

### DE MINERIA DE PACHUCA.

En la mina nombrada la FORTUNA situada en el cerro de Santa Apolonia de este Mineral, se ha proyectado poner una máquina movida por vapor para el desagüe y como con ella se beneficiarán también las minas vecinas, nombradas, San Francisco, el Brillante, la Providencia, la Valenciana, la Gloria, San Clemente, la Zorra, San Antonio y el Porvenir, a solicitud del C. José María Islas se ha mandado por el C. Juan María Revilla, primer diputado de esta minería, que el día 30 del corriente Marzo a las nueve de la mañana, se verifique una junta para acordar la indemnización correspondiente. Lo que hago saber a todos los interesados en dichas minas, citándolos por medio del presente para que concurran.  
Pachuca, Marzo 5 de 1893.—Ramon Rosales, secretario.

## INTERESANTE.

Arreglado todo lo conveniente por la Sociedad protectora de la Instrucción secundaria, para la pronta apertura del establecimiento que se llamará "Instituto Literario del Estado de Hidalgo" en esta ciudad, se hace saber a las personas que tengan hijos capaces de recibir esa educación, que el 3 del próximo Marzo, comenzarán los cursos de gramática latina y castellana, idioma francés, lógica, ideología, geografía, primer curso de matemáticas, dibujo y escritura, bajo la dirección de los ciudadanos que al fin se expresan, que por el deseo que los anima de propagar la instrucción en el Estado, como el medio más eficaz de asegurar el engrandecimiento de éste, están dispuestos a dar gratis estas cátedras, hasta que el Instituto cuente con fondos suficientes para hacer todos sus gastos.

Las carreras profesionales que se podrán seguir en el Instituto son las siguientes:  
De Agrimensor, Mecánico, Minero, Agricultor, Veterinario, Farmacéutico, Comerciante, Maestro de obras, y diversas artes y oficios; así como los estudios preparatorios para Medicina y Abogacía.

Los autores por los que se estudiarán las materias del primer año son: para latín, Virgilio; para gramática castellana, Sarmiento Pizarro; para francés, Ollendorf; para lógica e ideología, Condillac, Diderot y Balme; para matemáticas, Vallejo, y para geografía, Letoune.

Además de las cátedras con que se va a abrir el Colegio, se darán las de otros ramos, cuando se solicite por los que los quieran cursar, siempre que hubiere profesores para darlos, admitiéndose libremente en todas, a los individuos que lo pretendan.

Ante la sociedad la ilustración y los adelantos de todas las clases productoras del Estado, ha nombrado una Junta con el exclusivo objeto de resolver, sin estipendio alguno, todas las consultas que se le hagan relativas a los diversos ramos de la instrucción, pudiéndose estas dirigir a cualquiera de los ciudadanos que forman esta Junta.

Autorizado por el Supremo Gobierno del Estado el establecimiento del Instituto Literario, los estudios que se hagan en él, tendrán validez legal en el mismo Estado.

Como entre los gastos del Instituto, hay algunos de que no es posible prescindir, siendo de este número los de arrendamiento de casa, mientras el Supremo Gobierno del Estado designa el local que ha de servir para ese efecto, sueldos de empleados inferiores del establecimiento, luces y otros de igual clase, la Sociedad ha dispuesto que por ahora se paguen cinco pesos mensuales por cada alumno, recibiendo sin embargo, a los que a juicio de la Junta Directiva no puedan satisfacer esa suma, sino otro menor, y aun sin estipendio alguno a los calificados de insolvencia por la propia Junta, bajo el concepto de que por ahora los alumnos serán externos.

Los que quieran matricularse a cualquiera de las cátedras enunciadas, pueden hacerlo desde esta fecha hasta el día último del próximo Marzo, en la casa del secretario del Instituto, situada en el calle de Morelos núm. 27.

El personal de la Junta Directiva, de los catedráticos y empleados superiores del Instituto para el primer año, y de la Junta consultiva, es el siguiente:

### JUNTA DIRECTIVA.

CC. Presidente honorario, gobernador Juan C. Dorra.  
Presidente fundador, Lic. Ignacio Duran.  
Vicepresidente, Dr. Marcelino Guerrero.  
Primer secretario, Agustín Cárdenas.  
Segundo secretario, José M. Veigata Lopo.  
Tercero, Felipe B. Guerrero.

### CATEDRATICOS Y EMPLEADOS SUPERIORES DEL INSTITUTO.

CC. Director, Lic. Mariano Navarro.  
Sub-director, Dr. Miguel Varela.  
Secretario, Ramon Rosales.  
Profesor de estudios, Pablo Gáratea.  
Catedrático de latín, Lic. Pablo Tellez.  
Idem de francés, Ignacio Carrasco.  
Idem de gramática castellana, Amado Peredo.  
Idem de lógica e ideología, Lic. Ignacio Duran.  
Idem de geografía, Lic. Ignacio Otero.  
Idem de primer curso de matemáticas, Lic. Teodoro Zúñiga.  
Idem de dibujo natural, Dr. Rodrigo Ramirez.  
Idem de escritura, Lamberto Gilvan.

### JUNTA CONSULTIVA.

CC. Dr. Miguel Varela.  
Dr. Marcelino Guerrero.  
Dr. Rodrigo Ramirez.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DE MARCELINO GARCIA.